



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 308/2004**

La Paz, 10 de diciembre de 2004

REF: DECRETO SUPREMO N° 27886 DE 03-12-04 SOBRE RECURSOS ECONOMICOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE MULTAS, ATRASOS Y OTRAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27886 de 03-12-04 el cual dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores de las Instituciones Públicas.

Abog. Ausherto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956.

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales, especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121. - Edificio Guerrero Planta Baja. TELÉFONOS: N° 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

## L E Y E S

- 2909**      **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Declárase de prioridad nacional al Proyecto de Agua Potable y Riego Itangua, ubicado en la Sección Municipal de Cuevo, beneficiando a la población de Boyuibe.
- 2910**      **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se declara de prioridad nacional la canalización de la quebrada Naranjal que tiene una longitud de cuatro (4) kilómetros y la construcción de defensivos al puente que se encuentra en la carretera antigua a Cochabamba,
- 2911**      **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Declárase Patrimonio Cultural y Natural Tangible e Intangible de Bolivia, la riqueza cultural del Pueblo Indígena y Originario Monkox Chiquitano de San Antonio de Lomerío, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.
- 2912**      **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Se declara de prioridad regional y necesidad social la edificación, equipamiento y funcionamiento de Albergues Estudiantiles, para universitarios de escasos recursos que desde las Provincias de Santa Cruz asisten a cursar estudios a la Capital.
- 2913**      **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Declárase "Parque Ecológico Metropolitano Pirai" a todas las riberas del río Pirai ubicadas en los municipios de la metrópoli del Departamento de Santa Cruz.
- 2914**      **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Declárase Patrimonio Monumental Histórico y Cultural a la Catedral "Basílica Menor de San Lorenzo Mártir" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- 2915**      **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Dispónese la inclusión de la carretera Palos Blancos - Caraparí - Campo Pajoso (Yacuiba), ubicada en la Primera y Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, a la Red Vial Fundamental del país.

**2916**    **18 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Transfírase el inmueble denominado Maestranza el Palomar de propiedad de la Prefectura del Departamento de Tarija – Servicio Nacional de Caminos en favor de la Asociación de Municipalidades del Departamento de Tarija (AMT).

**2917**    **23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-** Autorízase a la Superintendencia de Electricidad otorgar la Concesión de Licencia de Distribución de Fluido Eléctrico a la Cooperativa de Electricidad "TUPIZA" de la localidad de Tupiza del Departamento de Potosí.

**D E C R E T O S**

**27886**    **3 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores de las Instituciones Públicas.

**27887**    **3 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Se aprueba el incremento de Bs. 237.266.- en la Partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público", dentro del presupuesto de la COMIBOL.

**27888**    **3 DE DICIEMBRE DE 2004.-** Se aprueba la inscripción en el Presupuesto – Gestión 2004 de CEPROBOL, dentro de la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones", de fondos otorgados por la CAF que ascienden a \$us. 33.000.-.

toda vez que la misma inició sus trámites de concesión con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 1604 y cuenta con la concesión provisional con la que se desempeña.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de noviembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo Pérez, Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orozco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, José Antonio Galindo Neder, Jorge Urquidi Barrau.

**DECRETO SUPREMO N° 27886**

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dispone que los recursos resultantes de las multas por atrasos, faltas y otras sanciones disciplinarias del personal de las instituciones públicas, deberán ser depositadas en una Cuenta Específica del Tesoro General de la Nación.

Que el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 27327 también establece que los saldos existentes de las cuentas de los fondos sociales, deben ser transferidos a la Cuenta Específica del Tesoro General de la Nación; asimismo, el Ministerio de Desarrollo Sostenible a través del Viceministerio de la Niñez, Juventud y Tercera Edad en coordinación con el Ministerio de Hacienda, normarán la transferencia de estos recursos a los centros de acogida y hogares de niños, niñas y adolescentes.

Que el inciso i) del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla con una función social.

Que el Parágrafo II del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, establece que los derechos y beneficios reconocidos a favor de los trabajadores no

pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 19637 de 4 julio de 1983, dispone que los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada Institución, mediante Resolución Ministerial, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que de acuerdo con la normativa legal, las Instituciones no podrán disponer de sus recursos en forma directa para gastos originados por el fomento de actividades culturales, deportivas, sociales y otras (gastos de navidad y fin de año: canastones y reconocimientos varios) sino mediante lo depositado en los fondos sociales a favor de los trabajadores de cada Institución; gastos que de cualquier forma, van a beneficio de los trabajadores, incentivando su productividad y rendimiento, así como, una buena relación laboral.

Que lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 27327, elimina un beneficio e incentivo legítimo de los trabajadores de las Instituciones Públicas y, causa gastos innecesarios y trámites burocráticos en el destino de los mencionados recursos, a una Cuenta específica del Tesoro General de la Nación.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-**

- I. Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.
- II. Se deroga el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 27327 de 31 de enero de 2004.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** Walter Gumucio Granier Ministro Interino de RR. EE. y Culto; Carlos Alberto Agreda Lema Ministro Interino de la Presidencia, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mallea, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar,